RESOLUCIÓN N° 034 DEL 10 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS-SASI-005-2022

La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el decreto municipal 0220 del 09 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1.- Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Desarrollo Social pretende contratar el siguiente objeto "**PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***"*

2.- La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 1 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3.- El presupuesto oficial global fungirá como **BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS**. Por lo anterior, el valor estimado para el proceso será la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento de las metas programadas, que asciende a: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($152.450.000),** respaldado con el CDP No. 3196 del 19 de abril de 2022. Esta suma será el valor del contrato y fungirán como **BOLSA DE RECURSOS AGOTABLES** a razón al TIPO Y NÚMERO de **SERVICIO DE TRANSPORTE - (TIPO I, II Y III)** demandados en la ejecución del futuro contrato y del valor unitario de cada tipo de **SERVICIO DE TRANRPOTE**.

Sin embargo, se establece que como mínimo se requerirán los siguientes **TIPOS** y **CANTIDADES DE SERVICIOS**, cifra que podrá aumentar hasta agotar la bolsa de recursos:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS MODALIDAD SEMIPERMANENTE – TIPO I		
Categoría	**Unidad de medida**	**Cantidad de vehículos**
MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS – TIPO I	Número de buses	2

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS MODALIDAD POR EVENTO – TIPO II Y III		
Categoría	**Unidad de medida**	**Cantidad de trayectos**

BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS – TIPO II	Número de rutas (trayecto ida y regreso)*	109*
BUSETA. CAPACIDAD PARA 21-28 PASAJEROS – TIPO III	Número de rutas (trayecto ida y regreso)*	7*

4.- Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de febrero de 2021 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5.- Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y siendo necesario ajustar los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones.

6.- El presente proceso NO SERA LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón a que no se presentaron solicitudes al respecto.

7.- Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** – **SDS-SDS-SASI-005-2022**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

8.- Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** - **SDS-SDS-SASI-005-2022**, que tiene por objeto contratar el "**PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados. La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2840122&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Jaime Alberto Pabón / CPS SDS
Revisó: Carmen Lucía Tristancho / CPS SDS